

**PROYECTO DE RECUPERACIÓN DE DOCUMENTOS  
RELATIVOS A LA HISTORIA DE CANARIAS  
EN EL ARCHIVO GENERAL DE SIMANCAS:  
ASUNTOS HACENDÍSTICOS**

**M.<sup>a</sup> DEL CARMEN RUIZ BENÍTEZ DE LUGO Y MÁRMOL  
M.<sup>a</sup> EMELINA MARTÍN ACOSTA**

## EL ARCHIVO GENERAL DE SIMANCAS

El Archivo de Simancas se constituye como el principal depósito de documentación oficial de Castilla. Su gestación se realiza entre 1540 y 1545, fecha un tanto tardía, si se compara con la fundación del archivo de Aragón, pero que se atribuye al nomadismo de la corte castellana que no tiene un lugar fijo de residencia y a la preocupación constante de las guerras que tiene que afrontar.

Las colecciones documentales de Simancas se han ido formando en el transcurso de más de tres siglos por múltiples y pequeñas remesas al principio; y por envíos cada vez más voluminosos y espaciados después. En este Archivo cada ingreso documental se fue conservando como un elemento autónomo, dado su carácter predominantemente administrativo. De esta forma se facilitaba la labor de los diferentes organismos que remitían documentos y solían pedirlos cuando los necesitaban <sup>1</sup>.

La documentación del Archivo de Simancas podría reducirse a ocho grupos:

1. Patronato Real.
2. Secretarías del Consejo de Estado (siglos XV-XVII) y Correspondencia Diplomática del siglo XVIII.
3. Secretarías de los Consejos de Flandes, Italia y Portugal (siglos XVI-XVII).
4. Secretarías y Escribanías del Consejo y de la Cámara de Castilla (siglos XV-XVII).
5. Registro del Sello de Corte (1475-1689).
6. Casa Real-Obras y Bosques (siglos XV-XVII).
7. Secretarías del Consejo de Guerra (siglos XV-XVII), y Secreta-

rías del Despacho de Guerra (siglo XVIII) y del Despacho de Marina (siglo XVIII).

8. Hacienda, un vasto negociado que constituye más de la mitad del volumen del Archivo, y que contiene toda la documentación económica de la Corona de Castilla, desde el siglo XV hasta los primeros años del siglo XIX, con excepción de algunas series del Archivo Central del Ministerio de Hacienda y de los Juros del Archivo Histórico Nacional. Compuesto por:

- a) Secretarías y Escribanías del Consejo de Hacienda (siglos XV-XVII) y Secretaría del Despacho de Hacienda (siglo XVIII).
- b) Contaduría Mayor de Hacienda (siglos XV-XVII), y Contadurías Generales de Valores, Distribución y Millones (siglo XVIII).
- c) Contaduría Mayor de Cuentas (siglos XV-XVIII).
- d) Dirección General de Rentas (siglo XVIII).
- e) Comisaría de Cruzada (siglos XVI-XVII).

#### JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

Este Proyecto se encuentra enmarcado en la línea de actuación llevada a cabo en los últimos años por el Archivo Histórico Provincial de Santa Cruz de Tenerife siguiendo las directrices de la política que se pretende hacer desde la Dirección General de Cultura del Gobierno de Canarias, en lo que se refiere a la realización de actuaciones concretas que nos lleven a conocer la realidad canaria y potenciar, rescatar e impulsar nuestra manera de ser, pero no con un sentido localista que nos daría una visión parcial de lo que ha sido la Historia de Canarias, sino con una óptica distinta, marcada por el estudio de otro tipo de fuentes documentales, de ámbito estatal, y que nos llevará a entender el verdadero papel de nuestras islas en la Historia de España.

Con la realización de este Proyecto pretendemos rescatar la documentación referente a Canarias que se encuentra fuera de nuestra Comunidad Autónoma, tal y como lo manifiesta nuestra Ley de Patrimonio Documental y Archivos en su artículo 18<sup>2</sup>. Aunque los documentos a que nos referimos no son documentos que en el pasado hayan sido trasladados de unos archivos a otros, tal y como establece el citado artículo, sí consideramos que forman parte del Patrimonio Documental Canario, ya que han sido generados por organismos estatales que se referían a instituciones, cargos, nombramientos, órdenes, etc. que si van a tener su ejecución y efecto en instituciones establecidas en Canarias por la implantación de todo un sistema administrativo —el de la Corona de

Castilla— en unos nuevos territorios conquistados, que a medida que evolucionan socialmente necesitan de unos órganos de gobierno específicos para su adecuado funcionamiento.

Por otra parte nuestra ley de Archivos deja bien claro en el apartado que se refiere al acceso y difusión de nuestro Patrimonio Documental que *«El Gobierno de Canarias y los Cabildos Insulares promoverán y se integrarán en las iniciativas de política archivística, tanto del estado como de otras Comunidades Autónomas, que faciliten su intercomunicación cultural, sobretodo en la aplicación de nuevas tecnologías y, al mismo tiempo, protejan y difundan el patrimonio Documental Canario».*

Con esta iniciativa pretendemos poner a disposición de nuestros investigadores, y custodiar en nuestros archivos, sino documentos originales por la imposibilidad que ello conlleva, sí su reproducción en soporte de microfilm, haciendo posible de esta manera la difusión de nuestro Patrimonio Documental, con la posterior publicación de los inventarios y/o catálogos de la documentación rescatada del Archivo General de Simancas.

Por otra parte hay que apuntar que si bien ya desde otras instituciones se han llevado a cabo proyectos de rescate de documentación referida a Canarias en archivos de ámbito nacional, sirva de ejemplo La Casa de Colón de Las Palmas de Gran Canaria, la gran novedad y revelación de este proyecto que presentamos es la reproducción de los documentos en microfilm, con lo cuál la información que se ofrece al investigador es del todo completa, pues se presenta el documento en sí, y no solamente el catálogo, que nunca puede sustituir, en lo que a información se refiere, al documento.

Desde el punto de vista de la investigación histórica la recuperación y reproducción de estos documentos, supondría poder realizar investigaciones en nuestros archivos de ámbito provincial, contando con el gran apoyo documental de los Archivos Generales de La Corona de Castilla, con lo cuál pondremos al alcance de todos los investigadores canarios la posibilidad de ahondar en su pasado histórico, con una más amplia visión.

Para la coordinación científica del Proyecto se pensó aunar la rama archivística y la histórica, con un gran respeto de los dos ámbitos, pero también con un reconocimiento riguroso de las dos disciplinas. Se estableció así, una doble coordinación por parte de la dirección del Archivo Histórico Provincial de Santa Cruz de Tenerife y la Doctora M.<sup>a</sup> Emelina Martín Acosta gran conocedora del Archivo de Simancas como investigadora.

También era necesario un personal técnico especializado en la localización y búsqueda de la documentación que nos interesaba en el Archivo de Simancas. Ese trabajo ha recaído en la licenciada Rocío Casas de Bustos, con amplia experiencia en trabajos similares.

Se estableció un Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Cultura y la Viceconsejería de Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, y tras ello era prioritario establecer una metodología concreta de trabajo.

De todas las Secciones en que se dividen los fondos custodiados por el Archivo General de Simancas, centramos nuestra actuación en el Consejo de Hacienda por la gran riqueza de su documentación. Ya existían trabajos descriptivos de documentos canarios de otras Secciones de este Archivo. Así los referentes al Registro General del Sello<sup>3</sup> y a La Cámara de Castilla<sup>4</sup>.

El trabajo de búsqueda ha consistido en localizar los documentos referentes a Canarias, ya sea de personas, lugares e instituciones siguiendo un orden cronológico desde el más antiguo de los localizados — 1498— hasta aproximadamente 1570, fecha a la que estimamos llegar en la primera etapa de este proyecto. Hasta este momento se han localizado unos docientos documentos aproximadamente, con enorme dificultad, ya que los instrumentos de descripción con que cuenta el Archivo contienen una información muy general.

Para la realización del catálogo descriptivo se ha hecho un resumen sucinto del documento por orden cronológico, donde se reflejan los nombres de personas, instituciones, asuntos y lugares, que luego se transformarán en los Índices onomástico, geográfico, así como el índice cronológico correspondiente. Todo ello apoyado en el programa informático, ACCES, estableciéndose los campos adecuados a la información que queríamos recavar y posteriormente rescatar.

Una vez más queremos dejar patente, como la informática es una herramienta de trabajo para los archiveros que nunca sustituye el trabajo científico y técnico previo de descripción documental, por lo tanto de transformación de la información susceptible de informatización<sup>5</sup>.

En otro orden de cosas, ya apuntábamos que la gran novedad de este proyecto era la reproducción en microfilm de los documentos. Los documentos localizados son microfilmados en el propio Archivo General de Simancas, donde se realiza el original, que será remitido al Archivo Histórico Provincial de Santa Cruz de Tenerife donde se llevará a cabo el proceso de copia de esos originales, que nos permitirán de esa manera ponerlos al uso del público, tanto de los usuarios de nuestro Archivo como de cualquier personas y/o instituciones que los requieran a través

de un intercambio o reproducción, ya sea en soporte de microfilm o de papel, que nos permiten realizar nuestras lectoras-reproductoras de microfilm.

Creemos que con actuaciones como ésta, la visión clásica del archivo entendido como una institución dedicada casi exclusivamente al servicio de la investigación y la administración queda superada. Tradicionalmente los archivos han tenido una doble función: recoger y conservar la documentación que custodian. En los últimos tiempos estas funciones se han visto ampliamente superadas por algo en que los profesionales de los archivos estamos empeñados y comprometidos, esto es la adecuada difusión de nuestros fondos y los servicios que prestamos a la sociedad en general, como centros públicos y de desarrollo cultural que nos consideramos.

Esta nueva situación ha sido posible gracias al cambio que se está produciendo tanto en las administraciones como en la población en general del concepto de archivo. Pero somos conscientes de que todavía queda mucho camino por recorrer para lograr nuestro principal objetivo, que no es otro que romper con el aislamiento y la falta de comunicación entre el archivo y el ciudadano<sup>6</sup>. La mayoría de los ciudadanos no sólo desconocen la función que tienen los archivos, sino que ignoran su propia existencia.

La difusión, considerada hoy como función sino primordial, sí indispensable en un archivo, es la que nos va a permitir acabar con este aislamiento de nuestros centros, y los profesionales de los archivos tenemos que ser conscientes que no estamos al servicio de un público de élite sino que debemos y tenemos que integrarnos en un marco global, y nos debemos a todo tipo de usuarios. En este sentido, si no tenemos usuarios de nada sirve el trabajo que realizamos, y debemos adaptarnos a las demandas y necesidades de éstos.

Este proyecto no es sino el resultado de muchas horas de trabajo tanto técnico como de «concienciación» a los responsables políticos de la custodia, conservación y difusión de nuestro Patrimonio Documental. Los archiveros debemos entonces tomar una actitud activa ante nuestras funciones, y hacer llegar nuestras inquietudes a la sociedad en general, logrando que los archivos se vean como algo necesario.

Por último queremos resaltar la importancia de la colaboración en este proyecto de dos mundos profesionales —historiadores y archiveros—, que si bien nos necesitamos, hemos estado siempre en diferentes bandos de la barrera. En un mundo interdisciplinar como el actual, consideramos inevitable la colaboración para llevar a cabo actuaciones que redundarán en beneficio de ambas profesiones, y que personalmente nos aportan

nuevos conocimientos y experiencias que nos permitirán en un futuro el mejor desempeño de nuestra actividad profesional , al objetivar los planteamientos que creíamos inamovibles.

## CONSEJO Y JUNTAS DE HACIENDA

Forman esta Sección los documentos causados en la Secretaría del Consejo de Hacienda durante los siglos XVI y XVII. Esta Secretaría fue única a lo largo de todo el siglo XVI, ya que va a ser en 1596 cuando se va a dividir en dos distritos: uno de Castilla y otro del Tajo a la Andalucía.

La documentación principal de esta Sección se refiere a las aportaciones de las Secretarías de Hacienda, donde se recogen las cédulas, provisiones, cartas, consultas, memoriales y expedientes relativos al fisco. Igualmente existen unso libros de Registro, ordenados cronológicamente, donde se incluyen los títulos despachados por el Consejo así como el inventario de las diferentes rentas de las distintas partes del reino.

La denominación de Consejo y Juntas de Hacienda, viene además determinado por el carácter particular de este Consejo, en el que la mayoría de las veces funcionaba únicamente con el Secretario y el Presidente del Consejo, es decir una Junta.

## CARLOS V Y LA CREACIÓN DEL CONSEJO DE HACIENDA

Según Ramón Carande va a ser en la Edad Moderna cuando surja por primera vez un criterio planificador de la economía. Los Estados del siglo XVI pusieron las economías nacionales al servicio de unas campañas bélicas, casi interminables. Por otra parte las guerras, con su constante demanda de recursos, sugirieron amplios dictámenes para lograr un mejor desarrollo de la riqueza<sup>7</sup>. Que duda cabe que el Dr. Carande, gran conocedor de la política del emperador, en esta apreciación de carácter general, tenía muy presente el acontecer histórico del César Carlos. De ahí que podamos afirmar que la organización hacendística del primer Austria va a ser prioritaria a lo largo de su reinado.

La Hacienda Castellana se reguló formalmente con las ordenanzas de las Cortes de Madrigal de 1476. A partir de esta fecha las Contadurías Mayores se redujeron a dos: la Contaduría Mayor de Hacienda y la Contaduría Mayor de Cuentas, con un contador al frente de cada una

de ellas y varios funcionarios a sus órdenes <sup>8</sup>. De hecho, cuando el príncipe Carlos arriba a España en 1517 para hacerse cargo de la herencia de los Reyes Católicos, se va a encontrar con esas dos Instituciones, que posteriormente reformará.

Tras la elección imperial, a D. Carlos se le presenta un problema importante con la guerra de Francia, y por tanto debía encontrar el apoyo económico que le permitiera conseguir un potente ejército para poder hacerle frente. Ante tan difícil situación va a contar con una Junta de Hacienda, que, en principio, se encargará de las finanzas imperiales. Formaban parte de ella don Antonio de Rojas, don Juan Rodríguez de Fonseca, don Juan Vozmediano y Alonso Gutierrez de Madrid.

Sin embargo, la gestión de esta Junta, sometida al Consejo Real de Castilla, parecía absolutamente inadecuada, por lo que hubo de acudir a una transformación institucional, que diera un rango paralelo al Real Consejo de Castilla en lo jurídico político, al que en lo económico fiscal se necesitaba con un organismo de similar jerarquía. Esto fue lo que determinó la creación del Real Consejo de Hacienda <sup>9</sup>. Al parecer, el modelo que se tiene en cuenta para este desglose de las funciones hacendísticas de las políticas, es el caso de Flandes, donde también existía un Consejo de Hacienda.

El hecho de la creación de este Consejo tiene una gran importancia, porque se nos revela como un fenómeno determinado por la transformación de la política suprema de la Corona, que ya no cabe en los receptáculos antiguos. Por eso podemos decir que son hermanos el Consejo de Hacienda y el Consejo de Indias, creados en este intervalo de 1523-1524 <sup>10</sup>.

Este Real Consejo de Hacienda lo formaran personas de una gran ascendencia en la sociedad de la época, que además entendían en asuntos económicos: Enrique de Nassau, Gran Chambelán de Carlos V; Don Juan Manuel, uno de los pocos partidarios españoles de Felipe el Hermoso, perteneciente a la alta aristocracia castellana; el maestre Jacques Laurin del Consejo del Emperador; el licenciado Francisco de Vargas, que venía ocupando el cargo de Tesorero desde 1507; Sancho de Paz, escribano de finanzas o contador <sup>11</sup>. Igualmente estaría presente Francisco de los Cobos, como secretario y hombre muy entendido en cuestiones financieras <sup>12</sup>.

Según las ordenanzas de 1524, los consejeros, secretario y tesorero se tenían que reunirse tres veces por semana para tratar los asuntos hacendísticos. Sin embargo, la mayoría de las veces, únicamente funcionaría una Junta, compuesta por el Presidente, el Tesorero y el Secretario, de tal forma que el citado organismo pasara a denominarse Con-



sejo y Juntas de Hacienda. El Presidente sería el encargado de despachar todos los asuntos financieros con el monarca o el gobernador del reino, máxime en un periodo en que las campañas bélicas obligan a los reyes a ausentarse de la corte. En cuanto a las cédulas, provisiones y escritos hacendísticos debían ir firmados por el Rey, señalados por tres consejeros y refrendados por el secretario.

El Real Consejo de Hacienda decidiría sobre las libranzas urgentes, los ingresos y los gastos, examinaría los libros de cargo y data del tesorero, debía pedir cuentas a los contadores de Relaciones de Cruzada, a los oficiales de la Casa de la Contratación, o a las Ordenes Militares, entre otros. Igualmente ningún gasto podía hacerse sin su previo conocimiento, en todo lo concerniente al pago de las guardas, artillería, fortalezas y Casa Real.

Los asuntos que se tratan en el Consejo de Hacienda son múltiples y muy variados: nóminas y libranzas de la Casa Real, pagos a los soldados y gastos de las campañas belicas, tenencias y reparos de fortalezas, los asientos efectuados con los hombres de negocios catellanos y extranjeros, las ferias de Castilla, las remesas de Indias, los préstamos a particulares y a la Iglesia; Las Ordenes Militares, Cruzada, Subsidio; e incluso los ingresos extraordinarios como dotes, rescates de cautivos o secuestros.

A los impuestos tradicionales se van a sumar a partir de 1529 nuevos arbitrios con el fin de conseguir recaudar más fondos: venta de alcabalas y tercias; venta de lugares eclesiásticos (primero de Ordenes Militares, luego monasterios, conventos y obispados); la venta, perpetuidad y renunciación de oficios públicos; la perpetuidad de tierras baldías; la venta de hidalguías; los derechos de exportación de lanas y seda, los puertos secos y los diezmos de la mar; e igualmente el estanco de los naipes y las salinas. Es decir, cualquier nuevo arbitrio o nueva imposición quedaba bajo la jurisprudencia del Consejo de Hacienda.

De todo lo expuesto anteriormente podemos concluir que el emperador Carlos creó el Consejo de Hacienda para obtener el numerario necesario de la forma más rápida y fácil posible, ya que este organismo no solo manejará los ingresos y los gastos de la Casa Real, sino que también se encargará de conseguir créditos, al mismo tiempo que controlará la deuda pública.

## EL CONSEJO DE HACIENDA Y FELIPE II

Con Felipe II, el Consejo de Hacienda será similar al de la época del emperador, aunque tal vez de forma más restricta en las Juntas de

Hacienda, como un claro antecedente de la generalización del siglo xvii. Por otra parte también hay que señalar la existencia de nuevos recursos, en contrapunto con mayores gastos ocasionados por la amplia política internacional y el aumento de nuevos territorios.

A partir de 1568 el Consejo de Hacienda va tener funciones judiciales, atendiendo todos los casos que se originaran por las órdenes de pago dadas contra la Tesorería General o por las dadas con motivo de operaciones de crédito y otros convenios realizados por el propio Consejo<sup>13</sup>.

La ampliación de las funciones del Consejo de Hacienda es una clara manifestación de la tendencia a centralizar el poder económico y a hacerlo más manejable por la Corona. Sin embargo, la realidad demostraba que la Hacienda Real estaba poco centralizada, ya que coexistían varias administraciones semiautónomas y un gran número de distritos fiscales que se encargaban de ciertos arbitrios e incluso operaciones de crédito.

El Real Consejo de Hacienda a fines del siglo xvi contará con el servicio extraordinario de millones, así como con la administración de los bienes confiscados a los moriscos. Igualmente tendrá que afrontar dos suspensiones de pagos en 1575 y 1596 y el consiguiente «medio general», además de las deudas consignadas y los déficits acumulados. Es decir una mayor cuantía de funciones en un organismo cada vez más imbricado.

Como conclusión, queremos resaltar la gran importancia de un Consejo que tiene en sus manos todas las finanzas reales, pero hipotecado en todo momento a la política internacional de los dos primeros Austrias.

## VALORACIÓN DE LOS PRIMEROS RESULTADOS

De acuerdo con el funcionamiento de la Institución estudiada —el Consejo de Hacienda— los documentos van a reflejar entonces unos asuntos referidos a la administración de la Hacienda Real. Teniendo en cuenta que este organismo fué creado en 1524, y los primeros documentos localizados se refieren a fechas anteriores, debemos entender que los generados por las Contadurías Generales, instituciones encargadas de la Hacienda Real previas a la creación del Consejo de Hacienda se incluyeron posteriormente en los archivos del citado organismo. Tras un análisis riguroso de los fondos, hemos tratado de hacer un estudio aproximativo de los asuntos que se reflejan en la documentación que se ha localizado hasta el momento.

En primer lugar se puede establecer un gran apartado relativo a los nombramientos y administración de cargos públicos. Así muchos de los documentos se refieren al aspecto económico de nombramiento de escribanos, tanto de número como escribanos mayores o del Concejo, potestad que recaía en el monarca aunque en la práctica tal prerrogativa fué quedando en una mera confirmación, debido a la facultad que se le dió a los Concejos de examinarlos dada la lejanía de la Corte. Esta lejanía y por ende el desconocimiento de la realidad cotidiana se plasma en demandas concretas como la necesidad de aumentar el número de escribano. Así el caso concreto de las villas de Galdar y Guía y el lugar de Agaete que argumentan la necesidad de tener escribanos porque *«no basta un sólo escribano para ir de un lado a otro»* <sup>14</sup>.

Por otra parte se puede estudiar el valor de los oficios y la remuneración de sus protagonistas, a través de las certificaciones de la existencias de escribanías con su valor correspondiente y el precio de su encauzamiento <sup>15</sup>. En este sentido esta información es de gran importancia ya que según algunos investigadores canarios los datos relativos a los salarios de los escribanos son muy escasos <sup>16</sup>.

La incorporación de Canarias a La Corona de Castilla supone la implantación de todo un sistema en unos nuevos territorios conquistados, que a medida que evolucionan socialmente necesitan de unos órganos de gobierno específicos para su adecuado funcionamiento. Todo ello queda perfectamente reflejado en nuestra documentación con respecto a oficios públicos. Noticias de diferentes cargos públicos tales como oidores de la Audiencia de Canaria <sup>17</sup>; gobernador de Canaria <sup>18</sup>; juez de apelación de Canaria <sup>19</sup>; gobernador de la isla de la Palma y Tenerife <sup>20</sup>; recaudador del almojarifazgo <sup>21</sup>; escribano mayor de rentas de Gran Canaria <sup>22</sup>; depositario general de la isla de Gran Canaria <sup>23</sup>; procuradores de la Audiencia <sup>24</sup>; etc.. expresan fielmente nuestras afirmaciones anteriores.

Todos estos documentos están relacionados con asuntos hacendísticos y por tanto con cobros y pagos de la Hacienda Pública: testimonios sobre las rentas, certificaciones sobre oficios; cédulas de libramientos de oficios; testimonios de ocupación de cargos públicos; cédulas reales de nombramientos de oficios, etc.

Otro gran apartado lo conformarían las diferentes rentas que se cobraban en el territorio canario, rentas que la Hacienda Real adecuó a las circunstancias de las islas recién conquistadas y que trató que no fuesen muy gravosas para permitir un desarrollo poblacional y económico <sup>25</sup>.

El impuesto del Almojarifazgo que se ascenderá a partir de 1528 en un 6 %, excepto para las mercancías que se rembarcasen antes de trein-

ta días, de este impuesto y todo lo relacionado con su imposición, es lo más representado en nuestra documentación. Desde las reclamaciones que hacen el Concejo y los vecinos de la isla de Tenerife el 10 de noviembre de 1556, para que se le den a ellos los derechos sobre el almojarifazgo para evitar «*los agravios y molestias que reciben de los arrendadores que hasta ahora lo han tenido*»<sup>26</sup>; pasando por las relaciones y razones de cuentas del almojarifazgo, tales como la de Canaria en los años 1553 a 1556<sup>27</sup>; pleitos por la cobranza de dichas rentas<sup>28</sup>. Así el pleito entre el Concejo, justicia, regidores y vecinos de la Palma y su procurador y Cristóbal Vargas, arrendador y recaudador mayor de las rentas del almojarifazgo en La Palma en los años 1549 a 1551.

Como fácilmente se puede deducir de lo expuesto hasta aquí, la riqueza de la información de estos documentos es destacable, pues nos facilitarán noticias no sólo del almojarifazgo en sí, sino de todo lo que rodea a esta imposición real: instituciones que participan en su administración, personajes relevantes socialmente que se pueden permitir su arrendamiento, comerciantes, productos con que se comercia, valor de los productos, mercancías que se importan y un largo etcétera que permitirá la realización de estudios de investigación en diferentes direcciones.

Otras rentas reales se corresponden con una serie de productos y actividades tales como la orchilla, la sal y las conchas, así como los rescates y cabalgadas realizadas en tierras que no pertenecían a la Corona. Son las denominadas regalías. Entre ellas cabe destacar la orchilla, que era propiedad del rey en las islas de realengo y la costa africana. Pero a pesar de ello la orchilla de Gran Canaria, La Palma y Tenerife nunca produjo ingresos a la Hacienda Real ya que fue cedida a particulares<sup>29</sup>. Claro ejemplo de ello es el poder y postura hecha por Martín de Arriola en la renta de la orchilla de las islas de Tenerife, La Palma y Gran Canaria el año 1561, y por espacio de seis años. Este documento describe todas las condiciones de dicho arrendamiento<sup>30</sup>.

El tercer apartado lo constituiría todo lo relacionado con el comercio. El comercio como actividad básica de la economía canaria en estos siglos, se encuentra reflejado en nuestra documentación con datos de los productos, los protagonistas de esa actividad, así como los recursos fiscales generados por esa actividad. En primer lugar hay que afirmar que la mayoría de los documentos que tratan del comercio son los referentes al almojarifazgo, y por lo tanto se refieren al sistema impositivo. Por otra parte queremos destacar que estos temas aparecen en tipos documentales bien definidos, como cartas de obligación y cartas de poder, así como en cartas de finiquito. Sirvan de muestra, las cartas de poder a Juan Bautista Grimaldo, Francisco Lerca, Esteban Pasaria y Luis

Loreto, mercaderes genoveses, para recibir cierta cantidad de azúcar en pago a lo que debían por contratos públicos <sup>31</sup>.

Queremos dejar constancia de la importancia de estas fuentes para el estudio del comercio canario, ya que de todos es sabido que, ante la pérdida de documentación de carácter oficial en los archivos de Canarias, sólo nos queda acudir para este tipo de estudio a los protocolos notariales <sup>32</sup>.

Los ataques piráticos que sufrieron las Islas Canarias durante el siglo XVI son bien conocidos de todos. Desde el punto de vista económico supusieron enormes pérdidas tanto para los pobladores de estas islas en general, como en el aspecto concreto del comercio. De esta manera, en la documentación estudiada, se concede el 25 de diciembre de 1553 a la isla y vecinos de La Palma la cobranza de las condenaciones y penas de cámara para reedificar las casas que perdieron durante el ataque de los franceses, y se nombra un contador y un receptor para ello <sup>33</sup>. También caben destacar las súplicas para el rebaje o retraso en el pago de diferentes rentas reales con motivo de ataques piráticos, como la realizada al rey por la justicia y regimiento de la isla de la Palma el 3 de agosto de 1553 <sup>34</sup>.

Por último queremos reseñar las noticias sobre la moneda de Canarias. Las monedas y medidas canarias se modificaron por el uso. Tras la conquista, se tomaron algunas medidas para favorecer la economía y el comercio, creándose un tipo de moneda llamada isleña, que tenía el mismo valor nominal que la castellana pero con un valor real premiado para circular por Canarias <sup>35</sup>. Esta realidad queda plasmada en una carta de obligación de Martín Aduza y Antonio de Zamora, vecinos de Gran Canaria, para pagar a Juan Yañez treinta mil maravedís de la moneda de Canaria por un préstamo que les hizo <sup>36</sup>.

La variedad de asuntos, referidos en gran parte a los ingresos y gastos que percibe o debe afrontar la Hacienda Real en los territorios canarios, y a los que hemos hecho referencia a lo largo de este estudio, quedan tipificados, desde el punto de vista diplomático, en unas tipologías documentales muy concretas.

Si se considera el tipo documental como la unidad documental producida por un organismo en el desarrollo de una competencia concreta, regulada por una norma de procedimiento y cuyo formato, contenido informativo y soporte son homogéneos <sup>37</sup>, y al ser el Consejo de Hacienda un organismo real, es fácil deducir que la mayoría de la documentación que genera queda plasmada en unos tipos de documentos reales, muy bien definidos al tener ese carácter específico.

Cabe destacar documentos tales como las Reales Cédulas, documento

público emanado del monarca o de su Consejo, utilizado tanto para promulgar decretos, leyes o providencias de carácter general, como para conceder mercedes individuales<sup>38</sup>. Entre las cédulas reales que aparecen en nuestro trabajo, en gran parte tienen que ver con la concesión de mercedes individuales, y en su vertiente económica, como corresponde al organismo que las expide —el Consejo de Hacienda—. Así se manda el 13 de marzo de 1560, se libre a Pedro Velázquez escribano mayor de rentas de la isla de Gran Canaria, lo que corresponde por su oficio<sup>39</sup>.

Otro de los tipos documentales de carácter real son las Provisiones Reales, que se expiden con gran profusión en la cancillería castellana para proveer en asuntos de justicia y de hacienda. Claro ejemplo de ello, es la Provisión real sobre el arrendamiento de la renta del seis por ciento de la isla de La Palma en Juan Pérez de Córdoba, mercader vecino de Sevilla.

El Albalá se emplea con abundancia en el reinado de los Reyes Católicos, bien para la concesión de mercedes, o para ordenar a los Contadores Mayores la libranza o asiento en los libros correspondientes las cantidades concedidas por merced real. De esta manera en un albalá ordenatorio, la reina ordena a los Contadores Mayores de Cuentas para que asienten la carta de finiquito de la orchilla que Gutiérrez de Cárdenas, comendador mayor de León y contador mayor del Consejo, ha llevado a las islas de Gran Canaria, Tenerife y La Palma, y de los maravedís y derechos de tenencias y oficios que ha tenido.

El estudio de las tipologías y su identificación tienen por parte del investigador una ventaja enorme, ya que teniendo conocimiento de lo que es cada documento fácilmente puede deducir la información que va a encontrar en él, y en estos documentos reales, que por lo general se conservan en casi su totalidad, por la importancia de los personajes que aparecen pueden hacer un seguimiento claro de la institución y su evolución a lo largo del tiempo.

El resto de las tipologías reconocidas en nuestro trabajo es claramente de tipo notarial. Teniendo en cuenta que en la conformación de todo el sistema hacendístico, la Escribanía Mayor de Rentas era el organismo encargado de dejar constancia en los libros del escribano mayor, todo lo relativo a rentas encabezadas, arrendadas y administradas, no nos puede extrañar la aparición de tipos documentales tales como cartas de poder especial y general, cartas de finiquito, cartas de obligación, etc...

Pero también, y ya que al Consejo de Hacienda se remiten los memoriales y peticiones concretas desde los territorios canarios, es obvio que entre sus documentos aparezcan también tipos documentales notariales generados en los organismos e instituciones insulares.

Como conclusión, tras el análisis de esta documentación del Archivo General de Simancas hemos de apuntar el papel primordial que para los primeros Austrias tuvo la Real Hacienda y su organismo rector el Consejo de Hacienda.

No vamos a defender a ultranza el maximalismo de que la economía regía la política de los Reyes, pero sí creemos en la interrelación política-economía y sociedad. Las necesidades políticas marcaron la economía del imperio e influyeron grandemente en la sociedad del momento. Pero igualmente, la economía diferenciará en algunas épocas la política real. Y de este modo, a través de los documentos del Consejo y Junta de Hacienda, apreciamos la política general de la Corona, pero también la particular aplicación en los territorios canarios.

## NOTAS

1. DE LA PLAZA BORES, Ángel: *Guía del investigador del Archivo General de Simancas*. Segunda edición revisada y actualizada por Ascensión De La Plaza Santiago. Madrid, Ministerio de Cultura, 1980.
2. Ley 3/1990, de 22 de febrero, de Patrimonio Documental y Archivos de Canarias. (BOC, n.º 27, de 2 de marzo).
3. AZNAR VALLEJO, Eduardo y otros: *Documentos canarios en el Registro General del Sello*. Instituto de Estudios Canarios. La Laguna Tenerife, 1991.
4. MARTÍN ACOSTA, Emelina: *Documentos canarios en Cámara de Castilla del A.G.S. VI Coloquio Canario-Americano*. Las Palmas de Gran Canaria, 1994 (en prensa).
5. HEREDIA HERRERA, Antonia: *Manual de Archivística*. Diputación de Sevilla. Sevilla 1992.
6. ALBERCH, Ramón y BOADAS, Joan: *La función cultural de los archivos*. Ikerlanak III. Gobierno Vasco. Bergara, 1991.
7. CARANDE, Ramón: *Carlos V y sus banqueros*. Tomo II: La Hacienda Real de Castilla. 2.ª edición. Barcelona, 1987, p. 32.
8. PÉREZ BUSTAMANTE, Rogelio: *Del sistema de Contadurías al Consejo de Hacienda. 1433-1525*. En Homenaje al profesor García de Valdeavellano. Inst. de Estudios Fiscales. Madrid, 1982, pp. 685-727.
9. HERNÁNDEZ ESTEVE, Esteban: *Creación del Consejo de Hacienda de Castilla (1523-1525)*. Madrid. Banco de España. Servicio de Estudios. Estudios de Historia Económica, n.º 9-1983.
10. RAMOS PÉREZ, Demetrio: *El problema de la fundación del Real Consejo de las Indias y la fecha de su creación* En El Consejo de las Indias en el siglo XVI. Universidad de Valladolid, 1970, pp. 11-48.
11. CUARTAS RIVERO, Margarita: *El Consejo de Hacienda: Su primera época. Hacienda Pública Española*. Instituto de Estudios Fiscales, n.º 74. Madrid, 1982.
12. KENISTON, Hayward: *Francisco de los Cobos, secretario de Carlos V*. Madrid, 1980.
13. ULLOA, Modesto: *La Hacienda Real de Castilla en el reinado de Felipe II*. Madrid, 1986, p. 61.



14. A.G.S. Consejo y Juntas de Hacienda. Leg. 16, fol. 153.
15. A.G.S. Consejo y Juntas de Hacienda. Leg. 18, fol. 229.
16. AZNAR VALLEJO, Eduardo: *La Integración de las Islas Canarias en la Corona de Castilla*. Universidad de Sevilla. Universidad de La Laguna. La Laguna, 1983.
17. A.G.S. Consejo y Juntas de Hacienda. Leg. 27, fol. 275.
18. A.G.S. Consejo y Juntas de Hacienda. Leg. 27, fol. 55.
19. A.G.S. Consejo y Juntas de Hacienda. Leg. 31, fol. 202.
20. A.G.S. Consejo y Juntas de Hacienda. Leg. 33, fol. 229.
21. A.G.S. Consejo y Juntas de Hacienda. Leg. 34, fol. 393.
22. A.G.S. Consejo y Juntas de Hacienda. Leg. 38, fol. 179.
23. A.G.S. Consejo y Juntas de Hacienda. Leg. 44, fol. 281.
24. A.G.S. Consejo y Juntas de Hacienda. Leg. 47, fol. 70.
25. AZNAR VALLEJO, Eduardo. *Ob. cit.*
26. A.G.S. Consejo y Juntas de Hacienda. Leg. 29, fol. 126.
27. A.G.S. Consejo y Juntas de Hacienda. Leg. 28, fol. 212.
28. A.G.S. Consejo y Juntas de Hacienda. Leg. 11, fol. 369.
29. AZNAR VALLEJO, Eduardo: *Ob. Cit.*
30. A.G.S. Consejo y Juntas de Hacienda. Leg. 42, fol. 149.
31. A.G.S. Consejo y Juntas de Hacienda. Leg. 4, fols. 30 y 31.
32. MARTÍN ACOSTA, M.<sup>a</sup> Emelina y RUIZ BENÍTEZ DE LUGO, M.<sup>a</sup> del Carmen: *El Comercio canario-americano a principios del siglo XVII: Documentos del Archivo Histórico Provincial de Santa Cruz de Tenerife*. VII Congreso Internacional de Historia de América. Zaragoza, 1996 (en prensa).
33. A.G.S. Consejo y Juntas de Hacienda. Leg. 24, fol. 537.
34. A.G.S. Consejo y Juntas de Hacienda. Leg. 24, fol. 535.
35. LOBO CABRERA, Manuel: *Monedas, Pesas y Medidas en Canarias en el siglo XVI*. Cabildo Insular de Gran Canaria. Las Palmas, 1989.
36. A.G.S. Consejo y Juntas de Hacienda. Leg. 3, fol. 40.
37. *Diccionario de terminología archivística*. Dirección de Archivos Estatales. Madrid, 1993.
38. FLORIANO CUMBREÑO, A: *Curso General de Paleografía y Diplomática españolas*. Oviedo, 1946.
39. A.G.S. Consejo y Juntas de Hacienda. Leg. 38, fol. 179.